

DICTAMEN

En cumplimiento de la Resolución DNCP N.º 197/2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES Y DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", así como los principios de legalidad, eficacia, verdad material y debido proceso administrativo consagrados en los Artículos 3, 9, 10 y concordantes de la Ley N.º 6715/2021 "De Procedimientos Administrativos", se procede a exponer los fundamentos técnico-jurídicos por los cuales no fue posible incluir oportunamente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial la convocatoria al procedimiento de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA".

La presente adquisición tiene por objetivo fundamental fortalecer la capacidad operativa y logística del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), garantizando el despliegue territorial y la movilidad de los equipos técnicos para la ejecución de los programas sociales de protección a la infancia y adolescencia en todo el país.

La inclusión de esta adquisición en la planificación ordinaria del PAC no resultó factible con anterioridad debido a que su viabilidad jurídica, presupuestaria y reglamentaria se encontraba sujeta al cumplimiento sobreviniente de los siguientes presupuestos de hecho habilitantes:

- Aprobación Presupuestaria y Financiera Interna:** La viabilidad de los recursos se consolidó mediante gestiones de reprogramación aprobadas según la Reserva de Disponibilidad N.º 3849, por un monto total de Gs. 1.450.000.000 (Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta millones) en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Objeto del Gasto 537 "Equipo de Transporte".
- Perfeccionamiento y Notificación Formal del Requisito Habilitante (Nota EEN N.º 125/2026):** En cumplimiento estricto del Art. 471 de la Reglamentación del PGN 2026 (Ley N.º 7609/2025) y el Decreto N.º 5311/2026, la gestión de compra requirió la tramitación de la autorización previa ante el Equipo Económico Nacional (EEN). Dicha autorización formal fue emitida bajo el Acta EEN N.º 45/2026 e ingresada formalmente a la institución en fecha **30 de septiembre de 2026 (a las 16:24 hs)** mediante la **Nota EEN N.º 125**. Conforme al principio de eficacia de los actos administrativos en cuanto a su notificación (Art. 14 de la Ley N.º 6715/2021), el presupuesto de hecho habilitante cobró plena eficacia jurídica para la institución en la citada fecha, tornando material e imprevistamente imposible su incorporación en plazos o calendarios de planificación anteriores a dicha notificación formal.

La estructuración de las convocatorias para la adquisición de las **DOS (2)** unidades autorizadas por el EEN (Pick-up), tramitada de conformidad con las especificaciones técnicas operativas, responde estrictamente a la diversidad cualitativa y funcional del objeto contractual:

- Atención a la Funcionalidad y Especificidad Técnica:** Los equipos de transporte responden a requerimientos logísticos disímiles. Por un lado, las camionetas operativas (Pick-Up) están destinadas al trabajo de campo en caminos de difícil acceso y cobertura territorial de programas sociales
- Alineamiento con el Art. 34 de la Ley N.º 7021/2022 y Art. 43 del Decreto N.º 2264/2024:** La delimitación de los procedimientos responde a la adecuación de los bienes a los segmentos de mercado correspondientes, garantizando la concurrencia de oferentes y la eficiencia de la contratación. Dicha diferenciación técnica descarta de manera objetiva la configuración de un fraccionamiento prohibido, al no existir intención ni finalidad de eludir los procedimientos de ley, sino la necesidad de adecuar cada tipo de vehículo a la función específica asignada por la administración.



Por tanto, habiéndose configurado el hecho sobreviniente con la recepción formal del acto administrativo del EEN en fecha 30 de septiembre de 2026, y conforme a las disposiciones vigentes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se procede a la incorporación de la presente convocatoria bajo la modalidad de **"Procedimiento No Planificado"** respaldada en la Reserva N.º 3849.

Se remite el presente dictamen justificativo a los efectos de su difusión, verificación e prosecución de los trámites correspondientes.

Asunción, 1 de octubre de 2026.



Lic. Miguel Ángel Domínguez Garialdi
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas.